ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	**HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.044.067,** en calidad de **Gerente,** nombrado mediante Decreto No.0490 del 16 de abril de 2024, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 096 del 17 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto de la Subgerencia de Radio de conformidad con lo dispuesto en la resolución 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-S.A.S.**
CONTRATISTA	**GED S.A.S.,** constituido por escritura pública No.547, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, el 16 de marzo de 1992, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1992 en el libro 9o, folio 418, bajo el No. 2968.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	**MANUEL IGNACIO DIAZ PACHECO** identificado con Cedula de Ciudadanía**. No. 80203440**
NIT	**901.044.142-5**
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la **Gerencia de RTVC** y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por **el Gerente de RTVC** o quien haga sus veces de **RTVC**, según lo previsto en el estudio previo, el Manual deContratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. **Nota:** La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de **RTVC**; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP** No. **3606** de fecha **23/08/2024.**
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	El CONTRATISTA se obliga con -rtvc- a la preproducción, producción y postproducción de un programa de televisión dedicado a las artes plásticas y visuales o como llegare a denominarse incluidas la investigación, análisis y marco conceptual del programa, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte del presente contrato
2. ALCANCE DEL OBJETO	EL CONTRATISTA entregará doce (12) capítulos de sesenta (60) minutos para ser emitidos por el canal Señal Colombia, para su publicación en el canal YouTube de Señal Colombia, en las plataformas OTT, IPTV, VOD; redes sociales y demás medios de RTVC, junto con los demás entregables establecidos por RTVC para el proyecto. Lo anterior, atendiendo los siguientes requerimientos técnicos: Estructura física: *un* (1) cortes para *dos* (2) bloques, con duración neta de entre minutos 52 y 53 minutos. Parámetros sugeridos: Máster HD Video: Resolución 1920 x 1080i 60 (50Mb/s) - Fps 29,97

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024	
	Compresor: Debe usarse una de dos opciones: XDCAM HD422 (en caso de FCP) XDCAM MXF OP1a HD 50 Mbits (en caso de Avid) Audio: Mezcla estéreo Frecuencia de muestreo: 48 Khz Profundidad de Bits. 16bits Nivel: -12bBFs Niveles de video: Niveles de blanco en la señal de video compuesta: Los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal de negro no debe ser inferior de 0mV. Niveles de croma en la señal de video compuesta: Los niveles de croma no deben exceder los 40 IRE cuando son medidos con el filtro Chroma encendido. Los niveles por encima de este rango deben ser ajustados para prevenir la sobre modulación de la transmisión, que da como resultado pérdida de fidelidad de color y detalle. Entregables de la Producción: - Número de Episodios: 12 episodios. - Duración de Cada Episodio: 60 minutos. - Formato de Entrega: Los episodios serán entregados en formato digital adecuado para la transmisión televisiva y plataformas digitales.
3. VALOR	El valor total del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($372.450.953) IVA INCLUIDO**,.
4. FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($372.450.953) IVA INCLUIDO**, con la siguiente forma de pago: El pago del presupuesto total se realizará en tres etapas, basadas en la entrega de los capítulos:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024	
	i. Un primer desembolso por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($124.150.318)** que se pagará con la entrega, previa certificación de entregables de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos, de los episodios 1 a 4. **ii.** Un segundo desembolso por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($124.150.318)** que se pagará con la entrega, previa certificación de entregables de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos, de los episodios 5 a 8. **iii.** Un tercer desembolso por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($124.150.317)** que se pagará con la entrega, previa certificación de entregables de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos, de los episodios 9 a 12. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite del desembolso, la radicación se hará mediante la Certificación de Supervisión, previa presentación de factura y certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No 008 del 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la circular 008 del 26 de julio de 2024, y demás modificaciones aplicables, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC, expedido por la Gerencia de RTVC
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.1. ACTA DE INICIO	SI [] NO [X]
6. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [X] NO []
7. GARANTIAS	**EL PRODUCTOR.** se compromete a constituir a favor de **–RTVC-** una **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. Las garantías deberán amparar: - **Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de –**RTVC-**, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024	
	- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de **–RTVC-,** por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de **RTVC**, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. - **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Vigentes mensuales, por el término de ejecución del contrato. La póliza deberá contener el amparo básico de predios labores y operaciones y los siguientes: lucro cesante, daño emergente, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma **EL PRODUCTOR** y **RTVC** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **ELPRODUCTOR con ocasión de la ejecución del contrato** amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. PARÁGRAFO PRIMERO: EL PRODUCTOR deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL PRODUCTOR se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. La póliza deberá contener el amparo básico de predios labores y operaciones y los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC- y EL PRODUCTOR deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL PRODUCTOR con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. Se determinó que EL PRODUCTOR deberá constituir las anteriores garantías teniendo en cuenta la complejidad del proyecto a realizar, así como las obligaciones que deberá asumir y la responsabilidad que pudiera haber frente a terceros
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto contractual cada una de las partes se compromete de la siguiente manera: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los

intereses institucionales de RTVC S.A.S.-

3. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

4. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

5. Asistir a las reuniones que programe RTVC S.A.S.- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.

6. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos.

7. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, y conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral de la presente contratación.

8. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC S.A.S.-, referente al Conflicto de Interés.

9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Preproducir, producir, posproducir y entregar un (12) capítulos de sesenta (60) minutos para ser emitidos por el canal Señal Colombia, para su publicación en el canal YouTube de Señal Colombia, en las plataformas OTT, IPTV, VOD; redes sociales y demás medios de RTVC, junto con los demás entregables establecidos por RTVC para el proyecto, de acuerdo con el alcance del objeto contenido en la propuesta y condiciones técnicas.

2. Presentar las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato. –RTVC– verificará y aprobará dichas hojas de vida, cuyos perfiles se encuentran incluidos en el anexo técnico.

3. Elaborar y entregar un cronograma de trabajo y de entregas, para cada una de las etapas del proyecto (preproducción, producción y postproducción) de acuerdo con el anexo técnico, cronograma que deberá cumplir de manera completa y oportuna.

4. Realizar y aplicar de forma oportuna las correcciones y ajustes solicitados por el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024	
	director y/o el equipo de contenidos RTVC para el correcto desarrollo del proyecto en todas sus etapas, preproducción, producción y postproducción, acordando un cronograma de entregas. **5.** Solicitar autorización del supervisor del contrato en caso de requerir cambio en el personal durante la ejecución del proyecto y, en todo caso, las hojas de vida de los nuevos integrantes del equipo deberán cumplir con las mismas o mejores condiciones de experiencia e idoneidad al que fue inicialmente seleccionado para el proyecto. **6.** Diseñar y entregar un cronograma de trabajo y de entregas de conformidad con los plazos y requerimientos técnicos estipulados en el contrato y en la oferta, el cual deberá cumplir de manera completa y oportuna y será aprobado por el personal encargado de realizar las actividades de productores delegados y ejecutivos asignados al proyecto. **7.** Entregar la biblioteca sonora con todos los derechos de uso en el último hito de entregas finales. **8.** Entregar piezas gráficas necesarias para el desarrollo de la promoción del contenido, para sus ajustes y aprobaciones finales. **9.** Obtener por parte del supervisor del contrato aprobación por escrito frente a cualquier tipo de variación relacionada con el desarrollo del proyecto. **10.** Entregar el paquete de materiales adicionales según parámetros técnicos y de contenidos establecidos en la etapa de ajustes y de acuerdo con la propuesta y condiciones técnicas señaladas en el contrato. **11.** Abstenerse de utilizar el material producido para –RTVC S.A.S - con fines diferentes a los determinados en el contrato. La explotación del material producido será de exclusiva decisión de - RTVC S.A.S - por lo cual para cualquier uso que se pretenda, se deberá contar con la autorización previa y expresa de –RTVC S.A.S -. **12.** Obtener de forma previa al uso correspondiente, todas las autorizaciones que, en materia de datos personales, derecho de imagen, derecho de autor, derechos conexos y/o propiedad industrial que se requieran para garantizar el uso adecuado de todas las obras, composiciones y sus interpretaciones dentro de la obra, así como para uso de piezas promocionales, portafolios, espacio de protección del consumidor y obras que se puedan derivar de la obra audiovisual inicial, hasta por el máximo legal permitido y por todos los territorios. Esto implica, la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, voces, audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra o material protegido que eventualmente se lleguen a utilizar en la producción. **13.** Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo del uso de los elementos piezas y/o materiales nombrados en la obligación anterior, correspondientes a propiedad intelectual, así como de datos personales y de derecho de imagen, a

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024	
	efectos de mantener indemne a –RTVC S.A.S -. **14.** Responder por cualquier reclamación que, en materia de derecho de autor, derechos conexos y de propiedad industrial efectúe un tercero, así como por datos personales y derecho de imagen, exonerando de responsabilidad a –RTVC S.A.S -. **15.** Mencionar conforme lo exige la Ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador, guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. **16.** Las demás inherentes al objeto contractual.
9.OBLIGACIONES DE RTVC	**1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Permitir al CONTRATISTA el uso de los signos distintivos, marcas y/o lemas comerciales que sean necesarios para adelantar el objeto del presente contrato. **5.** Las demás inherentes al Objeto contractual.
10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
11.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024

11) PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA gestionará y garantizará toda la cadena legal de autorizaciones que, en materia de derecho de imagen, datos personales, derecho de autor, conexos y propiedad intelectual que sean requeridos para que RTVC pueda realizar la transmisión, difusión y/o cubrimiento del evento a través de la radio, la televisión y plataformas digitales de modo que, todo el material entregado pueda ser usado sin limitación alguna. Por tanto, el CONTRATISTA se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de datos personales y/o propiedad intelectual. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal. **PARÁGRAFO:** En el evento que se creen o generen por EL CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato obras o intangibles protegibles por el derecho de autor, conexos y/o de propiedad intelectual en general, la totalidad de los derechos patrimoniales (reproducción, comunicación al público, transformación y/o distribución) son cedidos a -RTVC S.A.S.- sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de -RTVC S.A.S.-, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normativa vigente en la materia. **12) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **13)CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- 14) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. 15)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **16) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **17) AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.**18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **20) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga

pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **21) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil **22) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **23) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **24) PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a **EL CONTRATANTE** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." **25) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN**: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -RTVC S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad. **26)COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de

documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **27) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **28)OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **29) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **30) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.**31) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **32) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **33)RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal f)** del **numeral 5**., del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-** y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **34)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **35)DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1782 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1782 DE 2024
la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.**

Revisó: *Doris Yolanda Bayona Gómez – Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación de RTVC.*

Proyectó: *Sandy Parada Mila- Abogada Contratista.*